



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

---

**ASISTEN:**

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA MESA

D. MELCHOR LEÓN ENCOMIENDA

SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA MESA

D<sup>a</sup> FATIMA HAMED HOSSAIN

SRES/AS. CONSEJEROS/AS.

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

SRES/AS. DIPUTADOS/AS.

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

D<sup>a</sup> MINA MOHAMED LAARBI

D. SEBASTIÁN GUERRERO MARTÍN

D<sup>a</sup> HIKMA MOHAMED MOHAMED

D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO

D. CARLOS FRANCISCO VERDEJO FERRER

D<sup>a</sup> TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ

D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ ENRÍQUEZ

D<sup>a</sup> ANA BELÉN CIFUENTES CÁNOVAS

D<sup>a</sup> NADIA MOHAMED ABDEL-LAH

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ DUAS

D. MOHAMED MUSTAFA AHMED

D<sup>a</sup> JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA

D. MOHAMED NAVIL RAHAL ABDELKRIM

D<sup>a</sup> FIDDA MUSTAFA HOSSAIN

SRA. OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ

---

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas diecisiete minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria resolutive en primera convocatoria.

Es justificada la ausencia de la Sra. Ahmed Ouahid.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA:





## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### **A) DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **A.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad y sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad de Ceuta.**

*“De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Ceuta accede a su autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, así como de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Al amparo de esta Ley, la Ciudad tiene reconocido el ejercicio de la potestad reglamentaria.*

*La potestad normativa, en los términos previstos en el Estatuto, está atribuida a la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.a) de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta. Y específicamente, en apartado 1.h) del citado artículo, que hace referencia a la aprobación de las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad.*

*El art. 78.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta establece que “El procedimiento de aprobación de las Bases de Régimen Local”, añadiendo en su apartado 3 que, “Por este mismo procedimiento se aprobarán los Reglamentos de la Ciudad de Ceuta relativos a la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno o de organización de los servicios cuya competencia le sea atribuida estatutariamente”.*

*La competencia, por razón de la materia, para someter a la consideración del Pleno de la Asamblea la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad de Ceuta (R.P.T.), la tiene atribuida el Consejero de Presidencia y Gobernación. Así se determina en el Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE, extraordinario núm. 42, de la misma fecha), por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la competencia de la Ciudad, entre otras materias y servicios, sobre función pública, régimen jurídico y retributivo del personal, así como su formación y la relación de puestos de trabajo (apartado 5.20).*

*Las relaciones de puestos de trabajo constituyen el principal instrumento organizativo de las Administraciones Públicas. Son el instrumento técnico mediante el que se realiza la ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas, de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Por tal motivo, se propone al Ilustre Pleno de la Asamblea la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) *Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad de Ceuta (RPT).*
- 2) *Someter el texto a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- 3) *Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.*
- 4) *Aprobar definitivamente el Reglamento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

La votación arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres. Guerrero Martín y León Encomienda y Sra. Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas. **Ceuta Ya!:** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrito/a:** Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cinco (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1. Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Ciudad de Ceuta (RPT).**

**2. Someter el texto a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.**

**3. Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.**

**4. Aprobar definitivamente el Reglamento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.**



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE CEUTA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto definir el contenido de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.) de la Ciudad de Ceuta, así como el análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario y al personal laboral, con excepción del personal que ocupe puestos directivos, que se atenderá a su normativa específica.

2. Los puestos de trabajo reservados al personal eventual definidos en el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también serán objeto de catalogación, debiéndose respetar, en cuanto a su provisión, lo previsto en la R.P.T. para los mismos.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento se promulga en uso de las competencias y potestades autoorganizativas reconocidas a la Ciudad de Ceuta, y tiene la condición de norma de aplicación y desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de puestos de trabajo, en lo referente a la organización administrativa inferior de la Ciudad y de los Organismos Autónomos dependientes de ella, prevista en el artículo 28 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

##### **Artículo 3.- Definiciones a efectos del presente Reglamento.**

- a) **Plantilla orgánica:** Relación de plazas existentes, debidamente clasificadas y agrupadas para el personal funcionario en función de las escalas, subescalas, clases, categorías y grupos de clasificación, así como de los grupos de titulación para el personal laboral, de conformidad con su legislación.
- b) **Relación de Puestos de Trabajo:** Instrumento técnico formal de organización de la estructura de los puestos de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, con carácter perdurable, que constituye un documento fundamental para la implantación de políticas en materia de recursos humanos.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- c) Plaza: Parte integrante de la plantilla, que hace referencia a las específicas categorías en las que se integran los/as empleados/as públicos/as, que se estructura en función de las escalas, subescalas, clases y categorías establecidas y que se relaciona con los grupos y subgrupos de clasificación, determinando las retribuciones básicas y los requisitos mínimos de acceso.
- d) Puesto de trabajo: Elemento organizativo que sintetiza un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades para el ejercicio de las competencias propias de la organización, de acuerdo con el principio de división funcional del trabajo, así como otras características intrínsecas, determinando las retribuciones complementarias.
- e) Grupo profesional: El que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones académicas y contenido general de la prestación, y que podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al/a empleado/a público/a.

### CAPÍTULO II DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.)

#### **Artículo 4.- Concepto.**

La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual la Ciudad de Ceuta realizará la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y la definición de los requisitos para el desempeño de cada puesto, de forma que la Ciudad reflejará la estructura de su organización administrativa inferior a través de la R.P.T., ajustándose a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

#### **Artículo 5.- Objetivos.**

A través de la R.P.T. se pretende alcanzar la consecución de los siguientes objetivos:

Ajustar el número de puestos a las necesidades de cada servicio, racionalizando la organización y mejorando la distribución del trabajo.

- a) Determinación precisa de las características, requisitos y circunstancias específicas de cada puesto de trabajo.
- b) Determinación de un criterio objetivo de valoración de cada puesto para la posterior fijación de las retribuciones complementarias de cuantía fija y percepción periódica, para cada puesto de trabajo, en función de sus circunstancias específicas.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- c) Distribuir puestos de trabajo y funciones a realizar, teniendo en cuenta las reglas específicas que rigen determinados colectivos.
- d) Establecimiento de una estrategia de provisión de puestos de trabajo.

### **Artículo 6.- Instrumentos complementarios.**

1. La R.P.T. es un instrumento que se complementa y vincula con la plantilla orgánica y los restantes instrumentos de organización y catálogos de funciones existentes.

2. El estudio organizativo en el que se establece el análisis y propuesta de los servicios es el documento técnico organizativo que describe la estructura de las unidades orgánicas, las funciones, las competencias y la dependencia de cada unidad.

3. El catálogo descriptivo de puestos de trabajo es el documento técnico organizativo que describe las correspondientes funciones, tareas, responsabilidades y cometidos de cada uno de los puestos integrantes de la R.P.T.

4. La valoración de puestos de trabajo es el documento técnico que determinará las retribuciones del personal, de la siguiente forma:

a) Para el personal funcionario, las retribuciones complementarias, en cuanto al nivel del complemento de destino y el importe del complemento específico, atendiendo a la asignación de tareas, funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, así como a las condiciones de su desempeño, de conformidad con el contenido legal y reglamentario de dichos conceptos retributivos.

Igualmente, se determinará en los casos en que proceda el complemento de carrera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del capítulo IV de este Reglamento.

b) Para el personal laboral, las retribuciones que valoran los complementos salariales correspondientes a las tareas, cometidos y responsabilidades de los puestos y sus condiciones de desempeño, considerando que la retribución complementaria vendrá determinada por el complemento del puesto de trabajo (denominado hasta ahora incentivo laboral) en el que se refunden complemento de destino y complemento específico, al objeto de alcanzar la equivalencia con el personal funcionario en los mismos puestos, razón por la que se establece para el personal laboral este concepto retributivo en el artículo 87 del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente podrá establecerse un complemento de carrera para el personal laboral en los mismos términos que para el personal funcionario en los casos que proceda.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### **Artículo 7.- Contenido.**

1. La Ciudad de Ceuta formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización administrativa, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.
2. La R.P.T. comprenderá todos los puestos de trabajo, distinguiendo los que pueden ser ocupados por personal funcionario, laboral y eventual.
3. Cada empleado/a público/a ocupará un puesto de trabajo, cuyas condiciones de acceso se establecerán en la R.P.T.
4. La R.P.T. parte de la definición de las funciones de cada puesto y de la determinación del número de titulares que debe desempeñar cada uno a fin de prestar los servicios necesarios, considerando que la definición de las funciones y demás características del puesto aporta los elementos necesarios para proceder a su valoración.

### **Artículo 8.- Factores asignados al contenido de los puestos de trabajo.**

Los requerimientos específicos del puesto recogerán, en su caso, si está afectado por todos o alguno de los siguientes factores, los cuales se considerarán parte del contenido del puesto para su valoración:

- a) Titulación académica exigida para acceder al puesto.
- b) Estudios de especialización complementarios, tanto académicos como derivados de la formación continua.
- c) Experiencia requerida, o adaptación mínima, para el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- d) Jefatura sobre empleados/as públicos/as.
- e) Responsabilidad sobre dinero o situaciones de contabilidad, tesorería o intervención de fondos.
- f) Responsabilidad sobre bienes o instalaciones o personas
- g) Relaciones externas e internas, valorándose la importancia de las relaciones no jerárquicas con otros puestos de trabajo pertenecientes a la Ciudad o con personas o entidades externas a esta.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- h) Atención al público.
- i) Esfuerzo físico o intelectual para el desempeño.
- j) Penosidad o grado de incomodidad física o psíquica que necesariamente se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto de trabajo.
- k) Peligrosidad o nivel de riesgo físico o para la salud que asume el titular del puesto al desempeñar las funciones obligatorias del mismo.
- l) Características de la jornada.
- m) Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

### **Artículo 9.- Estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo.**

1. La organización administrativa de la Ciudad de Ceuta, prevista en el artículo 28 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estructura en unidades administrativas, que son inferiores a los niveles organizativos enumerados en los artículos 22 y 23 de dicho Reglamento, y que se establecerán mediante la R.P.T.
2. La estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta se configura horizontalmente a través de áreas funcionales, y verticalmente a través de un sistema orgánico jerarquizado.
3. El puesto de trabajo tendrá la posición orgánica concreta, mediante la conjunción de la estructura horizontal y vertical.
4. Los órganos superiores de la Ciudad y los altos cargos de la misma, no figurarán en ningún caso en la relación de puestos de trabajo, quedando los mismos definidos en el Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración, así como en el Reglamento de la Asamblea. El Presidente, el Consejo de Gobierno y la Asamblea, son órganos superiores de la Ciudad. Y los Viceconsejeros y los Directores Generales, son altos cargos de la misma.
- 5.- Lo puestos de trabajo de carácter directivo de la Ciudad de Ceuta, que sí figurarán en la relación de puestos de trabajo, son La Secretaría General, La Intervención y la Tesorería, así como las Secretarías Generales Técnicas que se creen al amparo de lo previsto en este reglamento. Y el Director/a del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de la Ciudad del mismo modo, se considerarán puestos de trabajo de carácter directivo las Subdirecciones Generales que se pudieran crear al amparo de lo previsto en el Reglamento de Gobierno y



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta, debiendo figurar en la relación de puestos de trabajo, la cual señalará tal condición y demás requisitos para su provisión, así como el resto de características del puesto.

Las jefaturas especiales para las que la relación de puestos de trabajo establezca como forma de provisión la libre designación, se considerarán puestos de carácter predirectivo.

### **Artículo 10.- Estructura horizontal.**

1. Horizontalmente, la organización de los puestos de trabajo se estructura a través de unidades administrativas, de carácter funcional, denominadas Áreas, las cuales se configurarán atendiendo al principio de división funcional, correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa.

2. A través de las Áreas se llevarán a cabo las funciones inherentes a la actividad administrativa, técnica o funcional desarrollada por la Ciudad de Ceuta para la consecución de los intereses de esta y ejecución de las prestaciones y servicios pertinentes.

3. Podrán articularse dos diferentes tipos de Áreas: las que tengan naturaleza transversal en toda la organización administrativa y las que tengan una naturaleza finalista, que podrán integrar, a su vez, uno o varios servicios relacionados con sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa.

4. Cada una de las Áreas podrá tener una organización interna diferenciada, atendiendo a las funciones, fines y servicios que tengan encomendadas, y a la necesidad de una mayor o menor especialización funcional para la consecución de dichos fines.

### **Artículo 11.- Estructura vertical y organización jerárquica.**

Las Áreas se estructuran internamente en unidades administrativas que realizan actividades o prestan servicios sobre materias afines, complementarias o de un mismo ámbito funcional, y que, a su vez, se organizan jerárquicamente para llevar a cabo la actividad técnica, administrativa o ejecutiva correspondiente.

### **Artículo 12.- Unidades administrativas.**

1. Las unidades administrativas son los elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas y comprenden al personal vinculado funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura superior común, pudiendo haber unidades administrativas complejas, que agrupen a dos o más unidades menores.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

2. Las unidades administrativas, podrán existir, todas o parte de ellas, dependiendo de la naturaleza de las funciones, cometidos y servicios, así como de las necesidades que la organización requiera. El orden jerárquico será, de mayor a menor jerarquía, el que se señala en los siguientes apartados:

### *a) Áreas.*

Son las unidades administrativas de superior nivel, a las que corresponden, además de las competencias específicas que tengan atribuidas, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades administrativas de ellas dependientes.

### *b) Servicios.*

Son unidades administrativas de apoyo dependientes de las Áreas, en su caso, a las que corresponden funciones de informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al ámbito que tengan atribuido, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las Secciones o unidades de ellas dependientes.

### *c) Secciones.*

Son unidades administrativas dependientes de los Servicios, en su caso, a las que corresponden funciones de apoyo y colaboración, ejecución, tramitación, informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al ámbito competencial que tengan atribuido, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados o unidades asimiladas de ellas dependientes.

### *d) Negociados.*

Son unidades administrativas dependientes de alguna de las enumeradas anteriormente, a las que se les atribuyen funciones de tramitación, inventario -si procede-, archivo y clasificación de los asuntos o expedientes que tengan asignados, tareas de preparación, ejecución y composición, etc.

3. Cada una de las unidades administrativas contará con un puesto de jefatura, de forma que los/as Jefes/as de las unidades administrativas (Jefe/a de Área, Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Sección, Jefe/a de Negociado, Jefe de Departamento o Jefe de Equipo) serán responsables de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a su unidad y, en su caso, de las atribuidas mediante delegación de firma; serán responsables inmediatos del personal integrado en su unidad; y serán responsables de promover la racionalización y simplificación de las actividades materiales correspondientes a las tareas encomendadas.





## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

4. Dentro de los Negociados podrán constituirse Equipos, con su correspondiente Jefatura, en tanto que grupos de trabajo integrados en la unidad administrativa para la realización de las tareas de apoyo que se determinen, al objeto de contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas a la unidad.

5. Aquellos puestos que en el ámbito de la administración especial se cataloguen con una categoría similar a la de los Jefes de Negociado, se denominarán Jefes de Departamento.

### **Artículo 13.- Unidades Técnicas y Unidades Operativas**

1. Dentro de las Áreas, en los ámbitos de naturaleza estrictamente técnica o de carácter eminentemente operativo o de ejecución material, cuando, por la naturaleza y especialidad de sus funciones, la estructura de organización y funcionamiento de los órganos técnicos y de carácter ejecutivo no encajara en las estructuras administrativas, estos se integrarán dentro del correspondiente Área en forma de Unidad Técnica o de Unidad Operativa.

2. Las Unidades Técnicas estarán integradas por puestos de naturaleza técnico-ejecutiva, debiendo ostentar su personal la titulación exigible cuando realice funciones de carácter técnico o profesional que sean propias de una especialidad y materia para las que habilita una titulación académica o profesional; y debiendo ostentar el nivel de titulación exigible para el grupo de clasificación cuando se trate de funciones genéricas que no exijan titulación específica.

3. Las Unidades Operativas realizarán actividades de naturaleza material mediante la intervención directa de su personal en la ejecución efectiva de las tareas, trabajos o cometidos que tengan asignados en función de su especialidad o categoría; y realizarán, a nivel básico, informes o propuestas sobre la ejecución, trámites o realización de actuaciones propias de su materia, para los que no se requiera estar en posesión de títulos académicos o profesionales concretos y específicos.

### **Artículo 14.- Secretaría General Técnica.**

1. En cada una de las áreas de Gobierno (Consejerías) que se determinen en el correspondiente Decreto de la Presidencia por el que se establezca el marco de la organización funcional de la Ciudad de Ceuta podrá existir un/a Secretario/a General Técnico/a, en tanto que órgano administrativo unipersonal que constituirá la cúspide de la organización administrativa, sin perjuicio de la reserva de funciones de los puestos de competencia transversal previstos para funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los Secretarios Generales Técnicos, se situarán en cada área de Gobierno entre el último de los órganos con carácter de alto cargo existente, por orden de rangos, y las unidades administrativas inferiores, previstas en el artículo 28 del Reglamento de Gobierno y los



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y reguladas mediante el presente Reglamento.

2.a) La provisión de los puestos de Secretario/a General Técnico/a se realizará a través del sistema de libre designación, de acuerdo con lo previsto en la R.P.T. para los mismos y considerando que sus titulares serán nombrados entre personal funcionario de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija tener la licenciatura o equivalente en Derecho o en Ciencias Económicas, (Grupo A1), valorándose en la correspondiente convocatoria, la experiencia en el desempeño de funciones de estos niveles en distintas Administraciones Públicas, así como formación complementaria, como Doctorado, Masters Oficiales u otras equivalentes.

2.b) Excepcionalmente y debidamente motivado, se podrá nombrar a funcionario de carrera del grupo A1, con otras especializaciones distintas a Derecho o Ciencias Económicas, en atención a las funciones específicas que les pudieran ser encomendadas.

3. Los titulares de las Secretarías Generales Técnicas, sin perjuicio de las competencias de los órganos directivos de los que directa y jerárquicamente dependan (Consejero/a, Viceconsejero/a y/o Director/a General), serán especialistas en materia de seguridad jurídica, control y fiscalización del gasto público (control de legalidad, administrativo, económico-financiero, presupuestario y contable), contratación administrativa y patrimonio; correspondiéndoles, entre otras que se determinen específicamente, funciones de coordinación general, apoyo y asistencia técnica, además de la redacción de los informes que les sean requeridos, de velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa y de realizar propuestas de modificación encaminadas a mejorar la calidad de los servicios públicos.

4. En el ejercicio de aquellas funciones atribuidas a las Secretarías Generales Técnicas respecto de las que existan coincidencias con el ámbito funcional del personal con habilitación de carácter nacional, y sin perjuicio de las competencias de este personal, los/as titulares de las Secretarías Generales Técnicas realizarán las labores de apoyo y asistencia técnica que sean precisas, de conformidad con lo indicado en el apartado 3 de este artículo, en coordinación con el personal funcionario con habilitación de carácter nacional y bajo su supervisión, todo ello al objeto de lograr una mayor operatividad, racionalidad y eficacia en la gestión, y de agilizar, entre otros, los trámites de la contratación administrativa, lo que ha de redundar en una mayor calidad del servicio público prestado a los ciudadanos.

### **Artículo 15.- Clasificación del personal.**

1. Sin perjuicio de lo establecido sobre la clasificación de los/as empleados/as municipales en el Capítulo II del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y de lo establecido sobre el personal



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

funcionario con habilitación de carácter nacional, tanto en el artículo 17 del presente Reglamento como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula su régimen jurídico, la clasificación del personal de la Ciudad de Ceuta se efectúa de la siguiente forma:

- a) Escala de Administración General.
- b) Escala de Administración Especial.

2. La escala de Administración General se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De Gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalternos.

3. La escala de Administración Especial se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De Servicios Especiales.

4. Sin perjuicio del régimen clasificatorio común previsto para personal funcionario y personal laboral en el Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el personal laboral al servicio de la Ciudad de Ceuta se registrará por la legislación laboral vigente y demás normativa convencionalmente aplicable.

### **Artículo 16.- Funciones del personal.**

1. Son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcional, las que impliquen ejercicio de autoridad, las que den fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería y, en general, aquellas que se reserven al personal funcionario para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

2. Corresponde al personal funcionario de la escala de Administración General el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, de forma que los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por personal funcionario de Administración General, conforme a la siguiente clasificación:





## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- a) Pertenece a la subescala Técnica de Administración General el personal funcionario que realice tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
  - b) Pertenece a la subescala de Gestión de Administración General el personal funcionario que realice tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.
  - c) Pertenece a la subescala Administrativa de Administración General el personal funcionario que realice tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
  - d) Pertenece a la subescala Auxiliar de Administración General el personal funcionario que realice tareas de colaboración, con apoyo de conocimientos suficientes en las nuevas tecnologías, para la producción, el tratamiento, la transferencia de documentos y su archivo, así como cálculo matemático cuando sea necesario.
  - e) Pertenece a la subescala de Subalternos de Administración General el personal funcionario que realice tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserjería, ujier, portería u otras análogas en edificios y servicios de la Ciudad.
3. Tendrá la consideración de personal funcionario de Administración Especial aquel que tenga atribuido el desempeño de las funciones que constituyan el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.
4. Pertenece a la subescala Técnica de Administración Especial el personal funcionario que desarrolle tareas que son de una carrera, para cuyo ejercicio exige la legislación estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales; dividiéndose dicho personal, en atención al carácter y nivel del título exigido, en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.
5. Pertenece a la subescala de Servicios Especiales el personal funcionario que desarrolle tareas que requieran una aptitud específica, para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.
6. El personal laboral al servicio de la Ciudad de Ceuta desempeñará las tareas, funciones y cometidos que sean propios de sus puestos de trabajo, con arreglo a lo establecido en la R.P.T. y de conformidad con el grupo profesional de pertenencia, en el que se agrupan unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones exigidas para el ingreso de este personal y el contenido general de la prestación laboral que se corresponda con las mismas, siempre y cuando tales funciones no estén reservadas exclusivamente al personal funcionario, en virtud de lo indicado en el apartado 1 de este artículo.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### **Artículo 17.- Personal funcionario con habilitación de carácter nacional.**

1. Los puestos de trabajo reservados al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional también serán objeto de catalogación, debiendo respetar la provisión de dichos puestos lo previsto en la R.P.T. para los mismos, así como lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de este personal.

2. La escala de Habilitación Nacional se clasifica de la siguiente forma:

- a) Secretaría.
- b) Intervención.
- c) Secretaría-Intervención

3. Corresponde al personal con habilitación de carácter nacional, en función de la subescala de pertenencia, el desempeño de las funciones establecidas en la R.P.T., de acuerdo con la definición de funciones, tareas, responsabilidades y cometidos de cada puesto de trabajo establecida en el catálogo descriptivo de puestos, en virtud del principio de división funcional del trabajo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, en tanto que se trata de funciones públicas necesarias cuya responsabilidad administrativa está reservada a este tipo de personal funcionario; y, en concreto, las siguientes:

- a) Fe pública y asesoramiento legal preceptivo.
- b) Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como contabilidad, tesorería y recaudación.

4. Quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones referidas en el apartado 3 de este artículo tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo de Gobierno en materia de organización de los servicios administrativos y considerando las labores de apoyo y asistencia técnica que pueden ejercer los/as Secretarios/as Generales Técnicos/as en cada área de Gobierno de la Ciudad, bajo la supervisión del personal funcionario que ocupe los puestos de Secretaría, Intervención o Tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de este Reglamento.

5. Corresponderá al personal funcionario con habilitación de carácter nacional las funciones necesarias, dentro de su ámbito de actuación, para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.





## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

6. Además de las funciones públicas relacionadas en el apartado 3 de este artículo, el personal funcionario con habilitación de carácter nacional podrá ejercer otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.4 y en el apartado 4 de este artículo, la Ciudad de Ceuta podrá crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

8. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, la capacidad de organizar los servicios administrativos es una competencia de la Ciudad de Ceuta, cuyos órganos institucionales, Presidente, Consejo de Gobierno y Asamblea, asumen las competencias autonómicas previstas en el Estatuto de Autonomía y además, todas aquellas que se corresponden con las que las leyes señalan para los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales.

En atención al elevado número de competencias y funciones propiamente autonómicas asignadas a la Ciudad de Ceuta por su norma básica de autogobierno, su Estatuto de Autonomía, los puestos reservados por la legislación de régimen local a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, serán convocados en su caso por la propia Ciudad de Ceuta, estableciendo las características de los mismos y publicando las oportunas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Ciudad de Ceuta. En todo caso, estos puestos serán provistos por el sistema de libre designación, así como aquellos otros de apoyo que la Ciudad de Ceuta estime conveniente que deban ser cubiertos y que deberán figurar en la correspondiente relación de puestos de trabajo. En todo caso, la Ciudad de Ceuta, en atención a la alta especialización que requieren los servicios jurídicos y económico financieros, como consecuencia de la incorporación de la Ciudad al modelo autonómico español, superando el modelo de entidad local previsto en la legislación correspondiente, podrá determinar excepcionalmente, ponderando la oportunidad y la conveniencia y previa justificación razonada, que la provisión de algunos de los puestos que la legislación sobre régimen local reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional, sean ocupados por funcionarios procedentes de otras administraciones públicas o propios de la Ciudad de Ceuta, comunicando la correspondiente decisión a la dirección general de la función pública de la administración general del Estado, a los efectos de preservar la correcta coordinación entre administraciones.

### **Artículo 18.- Puestos de trabajo tipo.**

1. Son aquellos puestos que realizan de forma genérica las tareas o cometidos propios de su plaza o categoría y de la naturaleza de las funciones del grupo, escala, subescala y clase en



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

que su categoría se encuadre, dentro del ámbito material de un Área, Servicio, Sección o Negociado, sin ostentar una jefatura y bajo la dirección, planificación y coordinación del titular de la unidad en que se integren.

2. La naturaleza de estos puestos podrá ser gestora, consultiva, ejecutiva, administrativa, técnico-ejecutiva o de ejecución material, atendiendo a las tareas y funciones encomendadas.

### **Artículo 19.- Modalidad de los puestos.**

Los puestos de trabajo existentes en la Ciudad de Ceuta, sean o no titulares de las distintas estructuras o se configuren como puestos tipo, se integrarán en torno a dos modalidades:

#### *a) Puestos singularizados.*

Serán singularizados los puestos de jefatura de las distintas unidades administrativas y aquellos otros que, por su denominación, contenido y naturaleza de funciones se diferencien de los restantes, y así se determine en la R.P.T.

#### *b) Puestos no singularizados.*

Serán no singularizados los restantes puestos de trabajo, que se relacionarán de forma agrupada cuando coincidan en su denominación y se adscribirán a las distintas unidades administrativas, dentro de sus estructuras.

### **Artículo 20.- Naturaleza de los puestos.**

1. Los puestos que se integran en las distintas estructuras, sean titulares de las mismas o puestos tipo, tendrán la naturaleza que corresponda a sus funciones, conforme a la siguiente clasificación:

#### *a) Naturaleza Básica.*

Los puestos de la estructura organizativa, por la naturaleza de sus cometidos y funciones, se enmarcarán en alguna de las que se citan a continuación, pudiendo, no obstante, enmarcarse en varias:

Directiva: Funciones de planificación, supervisión, propuesta, toma de decisiones, organización, mando, coordinación y control.

Gestora: Funciones de tramitación, impulso, gestión, informe, propuesta, asesoramiento, organización y coordinación.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

**Técnico-ejecutiva:** Funciones de apoyo y colaboración inmediata con puestos de naturaleza gestora, así como de informe, propuesta, asesoramiento, impulso, instrucción, tramitación y/o ejecución de tareas técnicas.

**Administrativa:** Funciones de preparación, instrucción, tramitación, clasificación, archivo, despacho de asuntos o expedientes propios de un ámbito material concreto, así como de informe o propuesta sobre la ejecución, tramitación o realización de actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

**Operativa:** Funciones de intervención y ejecución material efectiva dentro de los cometidos correspondientes a la profesión, así como de informe o propuesta sobre actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

### *b) Naturaleza Complementaria.*

La naturaleza básica de un puesto podrá complementarse con otras funciones adicionales, de forma automática o por asignación, de manera que, en consecuencia, la naturaleza complementaria de los puestos podrá ser una o varias de las siguientes:

**Consultiva:** Funciones de estudio, informe, asesoramiento y/o ejecución de tareas especializadas, considerando que los puestos de naturaleza directiva, gestora y técnico-ejecutiva tienen asignada, en todo caso, tareas de naturaleza consultiva.

**Inspectora:** Funciones de examen, reconocimiento e inspección en aquellas materias cuya competencia corresponda al puesto.

**Sancionadora:** Funciones de tramitación de expedientes de carácter sancionador relacionados con el ámbito material en el que el puesto ejerce sus competencias.

### **Artículo 21.- Sistema de dependencia y funcionamiento de los puestos en la estructura organizativa.**

El sistema de dependencia y funcionamiento de los distintos puestos de la estructura organizativa puede articularse en torno a las siguientes modalidades:

#### *a) Dependencia orgánica.*

Supone el encuadramiento en una estructura jerarquizada, de la que se depende en el ámbito estructural, con las relaciones de jerarquía propias de toda organización, por lo que los puestos que se establecen dentro del sistema orgánico mantienen sus relaciones de superioridad o subordinación propias.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### *b) Dependencia funcional.*

Supone la realización de actividades, funciones o cometidos bajo la dependencia de órganos ajenos a la estructura orgánica, pero que tienen competencia material sobre los ámbitos en que interviene el puesto funcionalmente dependiente, de forma que, en el desempeño de las funciones, el puesto recibe las instrucciones del órgano con competencia material, actuando como superior del primero en relación con estos cometidos.

### *c) Dependencia mixta.*

Supone la diversificación de la dependencia orgánica y funcional en un doble sistema de atribuciones: las que son propias del puesto en su ámbito orgánico, en las que la dirección corresponde al superior jerárquico de la estructura, y las que son propias del ámbito funcional distinto a la estructura en que se encuadra, en cuyo caso, para estas funciones, la dependencia funcional implica, también, una dependencia jerárquica del órgano materialmente competente.

### **Artículo 22.- Creación, modificación y supresión de unidades administrativas.**

Sin perjuicio de lo establecido en el procedimiento regulado en la Sección 2ª del Capítulo III del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo referente a la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, las unidades administrativas que integran la estructura organizativa inferior de la Ciudad se crearán, modificarán y suprimirán mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de su potestad autoorganizativa, toda vez que le corresponde a este órgano delimitar, en su ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización, y lo hará con sujeción a criterios de eficiencia, optimización, racionalidad, organización y eficacia.

## **CAPÍTULO III DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

### **Artículo 23.- Formas de provisión.**

Sin perjuicio de lo regulado en el Capítulo IV del Reglamento

Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de lo previsto en la legislación vigente, se establece que, con carácter general y una vez elaborada y aprobada la R.P.T., los puestos de trabajo de la organización administrativa inferior de la Ciudad de Ceuta se proveerán con carácter general por el sistema de concurso, utilizándose el sistema de libre designación de manera muy



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

excepcional, previa justificación suficiente y siempre que se trate de puestos de trabajo directivos o de jefaturas de carácter especial. Las convocatorias de estos puestos fijarán los requisitos y méritos de los aspirantes y deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En todo caso la R.P.T., determinará los puestos que deberán ser cubiertos por el sistema de libre designación, así como el resto de las características de estos.

### **Artículo 24.- Adscripción provisional.**

Sin perjuicio de lo regulado en la Sección 6ª del Capítulo IV del Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de lo previsto en la legislación vigente sobre la adscripción provisional, y a tenor de lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento, la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de adscripción provisional tendrá carácter residual y excepcional, restringiéndose a los supuestos normativamente tasados, ante el deber de mantener el normal funcionamiento del servicio, no bastando con una simple necesidad genérica, sino que esta debe ser de un grado tal que obligue a atribuirle el carácter excepcional que permita acudir a dicha fórmula, y considerando que el sistema de adscripción provisional no puede justificarse fuera de los supuestos tasados ni erigirse en mecanismo sustitutorio de los procedimientos ordinarios de provisión establecidos en la R.P.T. de la Ciudad de Ceuta -concurso y libre designación-, en cuanto que significaría la conversión de la excepción en regla general.

## **CAPÍTULO IV DE LA CARRERA PROFESIONAL Y DEL SISTEMA RETRIBUTIVO**

### **Artículo 25.- Carrera horizontal**

1. El Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, en su parte dedicada a función pública, introduce nuevos elementos para la progresión de los empleados públicos a través de un sistema de etapas que, mediante una evaluación objetiva y reglada, permitirá, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, la mejora en su carrera profesional. Así mismo, la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los funcionarios de la Ciudad de Ceuta se regirán por las normas de carácter reglamentario que pueda aprobar su Asamblea, así como el resto de las normas que pueda dictar el Estado sobre función pública de la Administración General del Estado.
2. La carrera profesional horizontal tendrá carácter voluntario, existiendo para cada grupo o subgrupo de personal funcionario cuatro tramos.





## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

3. Los ascensos de tramo se producirán previa solicitud de la persona interesada, mediante un sistema objetivo de evaluación y acreditación de méritos, que será objeto de desarrollo reglamentario por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. Este sistema valorará al menos los siguientes elementos:
  - a) La trayectoria profesional y el resultado de la evaluación del desempeño del puesto de trabajo.
  - b) La formación especializada o la participación en docencia o investigación en líneas de interés para la organización.
  - c) La adquisición de competencias y cualificaciones profesionales que se estimen necesarias por razón de especialización o de experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria profesional y antigüedad como empleado público.
4. A los efectos del cumplimiento de los periodos mínimos de permanencia en un tramo de carrera, se computará el tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales, excedencia por cuidados de familiares, por razón de violencia de género o por razón de violencia terrorista, sin perjuicio de dar cumplimiento a los restantes requisitos exigidos para el ascenso de tramo.
5. Los tramos consolidados se conservarán en los casos de promociones internas o cambios sucesivos en diferentes cuerpos, escalas y categorías. Asimismo, el tiempo parcial transcurrido en un determinado cuerpo o categoría, será tenido en cuenta en caso de ascenso para la consolidación del tramo que esté en curso.
6. El ascenso del primer tramo, no podrá solicitarse por ningún empleado de la Ciudad hasta que el Consejo de Gobierno no desarrolle reglamentariamente las condiciones para la evaluación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo y, en cualquier caso, ningún empleado podrá superar el primer tramo sin contar al menos con cinco años servicios efectivos como empleado público. Para la progresión al siguiente tramo, se exigirán seis años de servicio efectivo tras haber obtenido su integración en el primero. Los efectos económicos de la progresión en cada uno de los tramos, serán efectivos a partir del primer día del año siguiente al reconocimiento de cada tramo.

### **Artículo 26.- Complemento de carrera**

1. La progresión alcanzada en el sistema de carrera profesional, recogida en el artículo anterior se retribuirá mediante un complemento de carrera, cuya cuantía fijará el



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Consejo de Gobierno, de acuerdo con las facultades ya referidas de este órgano en relación con su capacidad normativa sobre los servicios administrativos de la Ciudad. Este complemento será efectivo tanto para el personal funcionario como, en su caso, para el personal laboral de la Ciudad.

2. El complemento de carrera formará parte de las retribuciones que se toman en cuenta como base para el cálculo de las pagas extraordinarias.

### **Artículo 27.- Tablas Salariales.**

1. El Órgano de dirección de Recursos Humanos, por medio del Equipo coordinador de la RPT, elaborará las tablas salariales de referencia para los puestos de trabajo, para su aprobación por el Consejo de Gobierno y que serán actualizadas anualmente con los incrementos que apruebe la Asamblea de Ceuta en los Presupuestos Generales de la Ciudad. Estas tablas salariales, fijarán el complemento de destino, los conceptos para valorar el complemento específico y, en su caso, el complemento de carrera en cada uno de los puestos de trabajo.
2. El complemento de destino, será, con carácter general, igual para los puestos de trabajo de igual catalogación jerárquica, dentro del intervalo de niveles establecido en la normativa vigente para cada grupo de clasificación.
3. Para el cálculo del complemento específico, se tomará como referencia el establecido en cada grupo y categoría en los puestos de menor antigüedad, implementándose, si así procediera por las características del puesto, con el valor de otros conceptos sobre los que ya existen tablas de valoración, como el de manejo de terminal, la peligrosidad, la toxicidad u otros no contenidos en el valor inicial de referencia. El valor de la suma total, se considerará como Valor de Complemento Específico de Referencia.
4. Aquellos empleados de la Ciudad, cuyo complemento específico supere el establecido en las nuevas tablas de referencia, como consecuencia de percibir en la actualidad dentro de su complemento específico o incentivo laboral, determinados conceptos consolidados en el tiempo y mantenidos con independencia de que hayan tenido diferentes adscripciones orgánicas en la ciudad, quedarán adscritos definitivamente al puesto que ocupen en el momento de la aprobación de este Reglamento y sus anexos, en los términos establecidos en la disposición transitoria primera de este Reglamento, considerándose dicho puesto a extinguir, conservando todos sus derechos retributivos consolidados, continuando así hasta el cese de su relación profesional con la Ciudad de Ceuta por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente. Tras la extinción de su relación profesional de la Ciudad, el Órgano de dirección de Recursos Humanos, propondrá al Consejo de Gobierno en relación con ese puesto de trabajo a extinguir, cuyo titular cesa definitivamente, mantenerlo sin variaciones o definirlo nuevamente,



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

incluidas las nuevas retribuciones o, en su caso, su amortización, tras analizar la plantilla y previa consulta a la mesa general de negociación.

### **Artículo 28.- Cambios de puestos de trabajo**

1. En los cambios de puestos de trabajo derivados de la aplicación de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente, con excepción de los supuestos regulados en los Reglamentos de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios sobre segunda actividad, las retribuciones que percibirá el empleado que haya cambiado de puesto de trabajo serán las establecidas para el puesto de destino.
2. La segunda actividad en otros servicios distintos a la Policía Local o Extinción de Incendios, solo podrá ser regulada a efectos de funciones y retribuciones, mediante la aprobación por la Asamblea de Ceuta del correspondiente Reglamento. En todo caso, los Reglamentos que puedan ser aprobados, reconocerán el mantenimiento de todos los conceptos retributivos de los empleados públicos afectados cuando pasen a segunda actividad.

### **Artículo 29.- Manejo de Terminal**

1. El concepto denominado Plus de Manejo de Terminal, quedará integrado en el complemento específico y se asignará con carácter general a todos los puestos de trabajo reservados en la Relación de Puestos de Trabajo a funcionarios que necesiten para el ejercicio de sus funciones el uso de un terminal informático, entendiéndose por esto, la utilización de una pantalla de ordenador, bien sea a tiempo completo o parcial. La determinación del tiempo de uso será valorada de manera objetiva, de acuerdo con las funciones asignadas a cada puesto. Aquellos puestos que en la Relación de Puestos de Trabajo estén reservados a personal funcionario y en la actualidad estén siendo ocupados por personal laboral, aparecerán en los anexos de este Reglamento catalogados con el código F/L y el plus de manejo de terminal será integrado, en tanto en cuanto mantenga su estatus de personal laboral, en el concepto denominado Incentivo Laboral.
2. En aquellos casos en que un empleado haya obtenido el reconocimiento del plus de pantalla mediante sentencia judicial, se respetará lo establecido en la misma en tanto en cuanto no se produzca un cambio de puesto de trabajo. Si por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, se produjera un cambio de puesto de trabajo, el empleado percibiría la cantidad establecida dentro el complemento específico para el nuevo puesto.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### **Disposición adicional primera.-**

Se detalla en los correspondientes Anexos al presente Reglamento la relación de documentos que integran la R.P.T., en tanto que instrumentos complementarios, incluyendo para cada puesto de trabajo abreviatura, código, funciones y valoración. Anualmente se revisará la R.P.T., para su actualización en su caso, previa audiencia a la Mesa General de Negociación.

### **Disposición adicional segunda.-**

Una vez definidos en el contenido de la R.P.T. los puestos de trabajo que están reservados al personal funcionario y al personal laboral, realizado el correspondiente análisis, descripción y valoración de tales puestos, se promoverán los oportunos procesos de funcionarización del personal laboral, al objeto de modificar su vínculo jurídico y que este personal pueda adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de forma que se pueda adecuar la plantilla a lo establecido en la propia R.P.T. y en la legislación vigente, a tenor de la reserva legal específica que diferencia a personal funcionario y personal laboral, en cuanto a las competencias que de manera exclusiva han sido conferidas a los/as funcionarios/as públicos/as y que no debieran ser cubiertas por el personal laboral, ni directa ni indirectamente, respecto del ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de esta Administración.

### **Disposición adicional tercera.-**

Los funcionarios/as de carrera de la Ciudad de Ceuta, que hayan sido nombrados altos de cargos de la misma (Presidente/a, Consejero/a, Viceconsejero/a, Vicepresidente/a de la Mesa Rectora, Diputado/a de la Asamblea de Ceuta, Director/a General) y presten servicios como altos cargos un mínimo de dos años continuados, consolidarán el derecho a percibir en su complemento de destino la diferencia entre su grado personal y lo que se establezca como complemento de destino en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los directores generales. Este derecho se hará efectivo en el momento en que sean cesados como altos cargos y se reincorporen al servicio activo en su puesto de trabajo de origen.

### **Disposición adicional cuarta.-**

Corresponderá al Consejo de Gobierno, la modificación total o parcial de la R.P.T., tanto en su número, como en sus características y retribuciones complementarias.

### **Disposición adicional quinta.-**

El Consejo de Gobierno, previo desarrollo reglamentario por parte del Estado, adecuará la integración del Grupo B previsto en la Clasificación por categorías de los empleados públicos, en la estructura administrativa de la Ciudad.





## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

### **Disposición transitoria primera.-**

1. Todo aquel personal que encontrándose provisionalmente adscrito a un puesto de trabajo, quedará adscrito definitivamente al mismo como consecuencia de la aprobación de la R.P.T. de la Ciudad, con excepción de aquel personal que esté ocupando puestos que tenga reserva de su titular.
2. El personal que esté ocupando un puesto de trabajo distinto al de origen, como consecuencia de una modificación de su capacidad, acreditada mediante informe del correspondiente equipo de valoración de incapacidades (EVI) o de una recomendación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, permanecerá adscrito provisionalmente al mismo puesto. Anualmente como mínimo o en otros plazos menores si así lo estiman los servicios correspondientes, se revisará su situación, al objeto de adoptar las medidas definitivas que correspondan. Su plaza de origen no se considerará vacante hasta que no sean adscritos definitivamente a otra o causen baja definitiva en su relación profesional con la Ciudad, como consecuencia de la declaración por parte de la Seguridad Social del supuesto de invalidez que de lugar a la misma.
3. El personal que quede adscrito definitivamente, estará exento a los efectos de cumplir el requisito de permanencia en el puesto de trabajo de destino definitivo establecido en el artículo 37.1 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En consecuencia, podrá participar en los sucesivos concursos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen sin necesidad de permanecer un mínimo de dos años en el puesto definitivo, siempre y cuando ese personal tenga una vinculación laboral o funcional mínima de dos años con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **Disposición transitoria segunda.-**

Los Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad de Ceuta, elaborarán y aprobarán mediante acuerdo de sus órganos de gobierno, las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de este Reglamento. Los criterios para la elaboración de estas quedarán sometidos a lo previsto en esta norma.

### **Disposición transitoria tercera.-**

1. No será de aplicación lo establecido en el artículo 28 de este Reglamento en los casos derivado de procesos de funcionarización o consolidación, por considerarse que no existe en estos supuestos cambio de puesto de trabajo.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

2. Las superiores categorías otorgadas a determinados empleados públicos de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Regulador o el Convenio Colectivo y que sigan realizándose en el momento de la aprobación de este Reglamento, no generarán ningún derecho de consolidación en el puesto superior que estuvieran desempeñando. En la RPT aparecerán adscritos definitivamente a su puesto de origen y el puesto que pudieran estar ocupando en superior categoría quedará en la misma como vacante, hasta su cobertura por los procedimientos establecidos en las normas correspondientes.

### **Disposición derogatoria.-**

Quedan derogadas y sin efecto todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, incluyendo todos los acuerdos y resoluciones precedentes que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los preceptos de este.

### **Disposición final primera.-**

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 12, 17.2 y 17.3 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta. Así como, en la Disposición Adicional undécima del Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre sobre medidas urgentes en el ámbito de la Función Pública y la Disposición Adicional tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 del 30 de octubre.

### **Disposición final segunda.-**

El presente Reglamento, tras su aprobación por la Asamblea de Ceuta, entrará en vigor transcurridos 15 días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

### **Disposición final tercera.-**

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, y consiguiente aprobación de la R.P.T. de la Ciudad de Ceuta, no existirán más puestos de trabajo en la organización administrativa inferior de la Ciudad que los que figuren en la R.P.T., quedando amortizados los que allí no consten.

### **Disposición final cuarta.-**

Para todos aquellos supuestos que no estén recogidos en el presente Reglamento será de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y demás normativa aplicable, legal y reglamentaria, en materia de función pública y personal laboral.

### **C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

#### **C.1.- Propuesta presentada por D. Juan Sergio Redondo Pacheco, portavoz del Grupo VOX, relativa a diversas cuestiones sobre la inmigración ilegal.**

*“Exposición de motivos:*

*En 2023 España experimentó un récord en la llegada de inmigrantes ilegales, con cifras no vistas desde 2018. Las llegadas aumentaron un 82% en comparación con el año anterior.*

*Entre los datos más relevantes podemos concretar que:*

- Los inmigrantes ilegales en 2023 multiplicaron por cinco la población de El Hierro y se equipararon al número de habitantes de capitales de provincia como Segovia, Cuenca o Huesca.*
- Entre el 1 de enero y el 15 de abril de 2023, llegaron a España 17.529 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 236,6% comparándolo con el año anterior.*
- Desde que Sánchez asumió el gobierno, más de 300.000 inmigrantes ilegales han entrado en España.*
- En Ceuta, durante 2022, hubo 1.037 entradas a través de la valla y el perímetro fronterizo con Marruecos, un 52% más que el año anterior. En 2023, se registraron 1.135 inmigrantes irregulares llegados a Ceuta (67 por vía marítima y 1.068 por vía terrestre) y se espera otro incremento del 52% para diciembre teniendo en cuenta los últimos datos registrados a 31 de marzo.*

*Además, el Balance de Criminalidad publicado por el Ministerio del Interior para 2023, revela cifras alarmantes en cuanto al aumento de comisión de delitos en España. A pesar de un incremento general del 5,9% en la criminalidad con respecto al año anterior, algunos delitos específicos han experimentado aumentos significativos como, por ejemplo; los secuestros un 45%, el tráfico de drogas un 9.5% y los delitos contra la libertad sexual un 15%.*

*En Ceuta, los datos son mucho más preocupantes, comparando los últimos datos publicados de 2023 con el año anterior por trimestres se obtiene que:*

- En el primer trimestre crecieron un 400% los homicidios dolosos y asesinatos consumados, un 100% los homicidios dolosos y asesinatos en grados de tentativa, un 6,7% los delitos graves y menos raves de lesiones y riña tumultuaria y un 35,9% los hurtos.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- *En el segundo trimestre crecieron un 150% los homicidios dolosos y asesinatos consumados y un 31,4% los hurtos.*
- *En el tercer trimestre volvió a crecer un 150% los delitos dolosos y asesinatos consumados, un 4% los delitos contra la libertad sexual, un 9% el resto de los delitos contra la libertad sexual y un 13,7% los hurtos.*
- *Y en el cuarto trimestre nuevamente crece un 25% los delitos dolosos y asesinatos consumados, un 60% las agresiones sexuales con penetración, un 11,1% los robos con fuerza en domicilios, establecimientos y otras instalaciones y un 16% los robos con fuerza en domicilios.*

*Además, según el Ministerio de Igualdad, el 49% de los autores de asesinatos de mujeres son extranjeros. En Ceuta, los condenados por homicidio de nacionalidad extranjera representan un 35,1% (si se suman tanto los que se saben que son de nacionalidad extranjera con los que se desconocen su nacionalidad) y debemos tener en cuenta que la población extranjera apenas constituye el 12,63% de la población total en España.*

*La situación es insostenible y pone en riesgo el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles.*

*La crisis económica, el desempleo y la inflación afectan gravemente a las familias y los más pequeños. Se ha aumentado constantemente el gasto en ayudas y atención destinada -directa o potencialmente- a inmigrantes ilegales, que de hecho las reciben en muchas ocasiones por delante de españoles en necesidad.*

*España debe tomar medidas. La inmigración debe ser legal, controlada, adaptada a las necesidades de España y con capacidad y voluntad de adaptación.*

*A la vista de los argumentos arriba expuestos, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta, propone al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente Acuerdo:*

- *Rechazar el contenido de la ILP actualmente en trámite en el Congreso de los Diputados y cuya aprobación definitiva conllevaría la regularización de más de 500.000 inmigrantes ilegales.*
- *Proceder a tramitar de forma preferente y urgente la inmediata expulsión de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra nación, así como de aquellos inmigrantes legales que cometan delitos graves o hagan del delito leve su forma de vida.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- *Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.*
- *Que todas las administraciones públicas trasladen el mensaje claro de que cualquier inmigrante que entre de manera ilegal en España nunca podrá regularizar su situación en nuestro país ni recibir ningún tipo de ayuda pública.*
- *Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de la asistencia humanitaria urgente que precisen hasta la devolución a sus países de origen.*
- *Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.*
- *Tomar todas las medidas necesarias para proceder al cierre de los centros de MENAS que crean inseguridad en nuestras calles, empezando por los más conflictivos. Todos los menores extranjeros deben ser repatriados con sus padres, familiares o entorno íntimo a sus países de origen de forma inmediata. Hasta lograr su cierre, procuraremos las medidas e infraestructuras necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores de estos centros, la existencia de espacio suficiente y la seguridad de los vecindarios aledaños.*
- *Proceder a aprobar, de forma urgente, de conformidad con la Directiva 2013/32/UE, la lista de países seguros; esto es, todos aquellos en que, de manera general y sistemática, no existe persecución, tortura o tratos inhumanos o degradantes, ni amenaza de violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado; entre los que se encuentran países de origen y de tránsito o salida hacia España de las operaciones de las mafias de tráfico ilegal de personas.*
- *Suspender la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.*
- *Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

- *Proceder a la correcta transposición de la Directiva de retorno en España, y, en concreto, regular el internamiento en centros de extranjeros, y sus prórrogas, para todos los extranjeros que tengan pendiente la ejecución de una orden de expulsión y retorno.*
- *A establecer de manera inmediata refuerzos de personal en la administración competente para tramitar las solicitudes de asilo y de resolver los expedientes de extranjería con el fin de agilizar todos los trámites y que ningún inmigrante ilegal pueda verse favorecido por los retrasos de la administración.*
- *A que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos de la ciudadanía en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.*
- *Que todas las administraciones públicas introduzcan explícitamente en las bases de toda subvención destinada a personas físicas el requisito de residencia legal y no de mero empadronamiento para poder ser beneficiario de las mismas.*
- *Incluir, con carácter general, el acceso prioritario de españoles a ayudas sociales públicas y prestaciones de dependencia.*
- *Oponerse, desde las administraciones regionales, a la reubicación en el territorio regional de cualquier inmigrante que haya entrado ilegal o irregularmente en territorio nacional que no haya solicitado protección internacional de ningún tipo.*
- *Poner todos los medios necesarios para no habilitar ninguna partida presupuestaria destinada al objeto de la reubicación de inmigrantes ilegales a nuestra región.”*

Sometido el punto a votación, arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** cinco (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

**Votos en contra:** diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres. Guerrero Martín y León Encomienda y Sra. Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas. **Ceuta Ya!:** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra). **No adscrito/a.:** (Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).

**Abstenciones:** ninguna.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo VOX.**

Se ausenta de la Sesión el Sr. Ruiz Enríquez.

**C.2.- Propuesta presentada por D. Sebastián Guerrero Martín, portavoz del Grupo Socialista, relativa a iluminar las Murallas Reales con la bandera arco iris y colocar un cartel de celebración del Día del Orgullo Gay en las dos entradas a Ceuta.**

*“Exposición de motivos.*

*Ceuta es un espacio de libertad y derechos único en su entorno más inmediato, más aún si hablamos de los derechos de las personas LGTBIQ. Un valor que nos diferencia, que demuestra que somos parte de España, un estado de Derecho del siglo XXI y del que debemos presumir, haciendo bandera de él y la próxima celebración del Día del Orgullo es una muy buena oportunidad para empezar a celebrar orgullosos que en Ceuta todos somos iguales, independientemente de la raza, el color o, por supuesto, nuestra orientación sexual.*

*Se trata de celebrar y reivindicar de una manera sencilla pero visible que Ceuta es un espacio de libertad, una ciudad en la que todos y todas somos iguales. Se trata de que Ceuta muestre su adhesión, sin complejos y sin ambages, a la defensa de los derechos de las personas LGTBIQ+, algo que hasta ahora no ha hecho esta institución.*

*Por ello, desde el PSOE proponemos iluminar las Murallas Reales con la bandera arco iris y colocar un cartel de celebración del Día del Orgullo Gay en las dos entradas a Ceuta.*

*Además, creemos que es de justicia que el Pleno de la Asamblea consensue un manifiesto de defensa de los derechos y la igualdad de las personas LGTBIQ+ y condene todo retroceso en derechos sociales que atente contra las personas LGTBIQ+.”*

Entrados en votación, da el siguiente resultado:

**Votos a favor:** dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bioni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres. Guerrero Martín y León Encomienda y Sra. Mohamed Mohamed. **Ceuta Ya!:** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra). **No adscrito/a.:** Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).

**Votos en contra:** cuatro (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez y Cifuentes Cánovas).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

**Abstenciones:** tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- 1. Iluminar las Murallas Reales con la bandera arco iris y colocar un cartel de celebración del Día del Orgullo Gay en las dos entradas a Ceuta.**
- 2. Consensuar un manifiesto de defensa de los derechos y la igualdad de las personas LGTBIQ+ y condenar todo retroceso en derechos sociales que atente contra las personas LGTBIQ+.**

Se ausenta de la Sesión el Sr. León Encomienda.

**C.3.- Propuesta presentada por D<sup>a</sup> Nadia Mohamed Abdel-Lah, portavoz del Grupo MDyC, relativa a ampliar la oferta de campamentos infantiles y juveniles en nuestra Ciudad.**

*“Las cuestiones relacionadas con la juventud de nuestra ciudad siguen sin contar con la atención que se merece por parte de este Ejecutivo. Desde la formación básica hasta las actividades de ocio que se ofertan, son claramente insuficientes.*

*Desde nuestro grupo municipal hemos trasladado al Pleno de la Asamblea propuestas relacionadas con nuestra juventud enfocadas en la necesidad de reforzar los recursos en materia de educación, ocio y cultura.*

*En nuestra ciudad se ofertan cada año plazas a través de la Casa de la Juventud para formar parte de los campamentos de verano que se organizan fuera de nuestra Ceuta como, por ejemplo, en la Sierra de Carzorla. Campamentos cuyas edades abarcan desde los 12 hasta los 15 años. Si bien es cierto que existe un campamento en nuestra ciudad que se ofertó en 2023 en el complejo de turismo rural “Miguel de Luque”, no es menos cierto que, teniendo en cuenta el potencial que tiene Ceuta, la oferta podría ampliarse, no sólo en cuanto a la ubicación, sino en distintos tramos de edad.*

*El hecho de contar con algún evento deportivo puntual al que llaman “campamento”, es insuficiente si lo que se pretende es fomentar el ocio saludable, así como el turismo juvenil, que en muchas ocasiones puede venir acompañado de familiares, lo que supondría un plus para nuestros comercios y establecimientos hoteleros y hosteleros que, a su vez, supondría la creación de empleo asociada al mismo.*

*Es por ello que desde el Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía solicitamos al Pleno de la Asamblea que, previo los estudios pertinentes, se amplíe la oferta de campamentos*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*infantiles y juveniles en nuestra ciudad con la finalidad de atraer a grupos de jóvenes de otras ciudades para promover la interacción entre los mismos y fomentar el turismo en nuestra ciudad.”*

El Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Previo los estudios pertinentes, ampliar la oferta de campamentos infantiles y juveniles en nuestra ciudad, con la finalidad de atraer a grupos de jóvenes de otras ciudades para promover la interacción entre los mismos y fomentar el turismo en nuestra ciudad.**

Se incorpora a la sesión el Sr. Ruiz Enríquez. Se ausenta de la misma el Sr. Rahal Abdelkrim.

**C.4.- Propuesta presentada por D. Mohamed Mustafa Ahmed, portavoz del Grupo Político de Ceuta Ya! relativa a aprobar una norma que permita compatibilizar los procesos de enseñanza y aprendizaje en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a todos los alumnos/as que participen en entrenamientos y competiciones deportivas de ámbito nacional.**

*“Exposición de motivos*

*En Ceuta, existe un consenso social muy amplio en considerar el deporte, en todas sus especialidades y modalidades, como un elemento clave de nuestra forma de entender la vida en común. Podríamos afirmar, sin temor a la exageración, que Ceuta es una Ciudad volcada con el deporte. En todas sus facetas desempeña un papel de suma importancia. Una de ellas es, sin duda, el deporte de alta competición, actividad que supone una referencia y un estímulo para centenares de jóvenes que se afanan diariamente en superar obstáculos para cumplir sus objetivos.*

*Todos los grupos políticos, sin excepción, hemos mostrado siempre nuestro apoyo incondicional a los deportistas, en especial, y de manera muy injusta, a quienes logran éxitos rutilantes (siempre resulta muy halagador hacerse fotos junto a los campeones). Sin embargo, deberíamos preguntarnos sin realmente estamos apoyando a las y los deportistas en su justa medida y en sus auténticas necesidades, más allá de la simpleza de otorgar subvenciones. Aunque haya a quien le cuesta entenderlo, en la vida no todo es dinero.*

*Los y las deportistas se forjan en edades en las que su prioridad es, y debe ser, su formación académica (especialmente Secundaria, Bachillerato y ciclos formativos). Durante estos años clave para ellos, se ven en la obligación de realizar un doble esfuerzo. Por un lado, un entrenamiento prácticamente diario, siempre muy exigente, y periodos de tecnificación o competición (habitualmente fuera de Ceuta); por otro, el esfuerzo para llevar al día sus*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*estudios. Y lo tienen que hacer sin ningún tipo de apoyo institucional, más allá de la buena voluntad o la comprensión de las personas implicadas.*

*En otras Comunidades Autónomas han abordado, y con éxito, esta cuestión mediante la aprobación de normas que permiten a los alumnos y alumnas deportistas compatibilizar estudios y competición a través de la aplicación de medidas organizativas que dan la oportunidad de flexibilizar calendarios y adaptar ritmos de aprendizaje para no penalizar a las y los deportistas en ninguna de sus actividades.*

*Una vez más, los y las ceutíes nos vemos en la obligación de responder a la fatídica pregunta: ¿Por qué esta discriminación (también en este asunto)?*

*Somos conscientes de que la elaboración y aplicación de una normativa de esta naturaleza es competencia exclusiva del Ministerio de Educación, pero eso no debe ser impedimento para que la Asamblea adopte una posición proactiva para impulsarla.*

*Por ello, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente ACUERDO:*

*Instar al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte a redactar, aprobar y aplicar una norma de rango suficiente que permita compatibilizar los procesos de enseñanza y aprendizaje en los tramos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a todos aquellos alumnos y alumnas que participen en entrenamientos y competiciones deportivas de ámbito nacional.”*

**El Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Instar al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte a redactar, aprobar y aplicar una norma de rango suficiente que permita compatibilizar los procesos de enseñanza y aprendizaje en los tramos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional a todos aquellos alumnos y alumnas que participen en entrenamientos y competiciones deportivas de ámbito nacional.**

Se incorpora a la Sesión el Sr. Rahal Abdelkrim.

**C.5.- Propuesta presentada por D. Juan Sergio Redondo Pacheco, portavoz del Grupo VOX, relativa a instar al Gobierno de la Nación a declarar la lucha contra el narcotráfico y la inmigración ilegal en el Estrecho de Gibraltar.**

*“Exposición de motivos:*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*El narcotráfico en el Estrecho de Gibraltar es una realidad que, por mucho que algunos grupos políticos y poderes públicos se empeñen en negar, no deja de existir por no hablar de ella. Desde VOX defendemos la necesidad de señalar el problema y disponer medidas que permitan atajarlo.*

*En esta línea, hemos presentado diferentes iniciativas. En el Congreso de los Diputados, registramos una proposición no de ley para el despliegue de las Fuerzas Armadas para la lucha contra el narcotráfico y la inmigración ilegal en el Estrecho de Gibraltar. También para dar apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e incremento de los medios para acabar contra el narcotráfico en el Campo de Gibraltar.*

*Sin embargo, desde el Gobierno nacional, se hace caso omiso a estas demandas, que son las propias de asociaciones y sindicatos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que llevan años denunciando la carencia de medios, tanto materiales y humanos como jurídicos, que adolecen los componentes de Guardia Civil y Policía Nacional en esta lucha.*

*De este problema, Ceuta es parte implicada, como se ha puesto de manifiesto por parte de algunos de los ponentes de las Jornadas sobre el Narcotráfico celebradas por la UNED en nuestra ciudad. Por ello, desde nuestro grupo defendemos que, siendo parte implicada, debemos liderar la iniciativa para que el Gobierno de la Nación se comprometa con este problema y su solución.*

*A la vista de los argumentos arriba expuestos, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta, propone al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:*

*- Instar al Gobierno de la Nación a declarar la lucha contra el narcotráfico y la inmigración ilegal en el Estrecho de Gibraltar como situación de interés para la Seguridad Nacional, autorizando a tal efecto el despliegue de unidades de las Fuerzas Armadas."*

Sometido el asunto a votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** cinco (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

**Votos en contra:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sr/a. Guerrero Martín y Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas. **Ceuta Ya!** Sr/a. Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra). **No adscrito/a.:** (Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).

**Abstenciones:** ninguna.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del Grupo VOX.**

Se ausenta de la sesión el Sr. Ramírez Hurtado.

**C.6.- Propuesta presentada por D. Sebastián Guerrero Martín, portavoz del Grupo Socialista, relativa a redactar un Plan contra la obesidad infantil.**

*“Exposición de motivos.*

*Según un estudio presentado en el 46º Congreso Nacional de la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica (SEEP/FSEEP), Ceuta encabeza la lista de regiones españolas con mayor porcentaje de sobrepeso infantil. Cada vez es más habitual encontrarnos con situaciones clínicas que antes se consideraban más propias de adultos que de la etapa infantil, como, por ejemplo, algunos tipos de diabetes y creemos que, como responsables de la prevención en materia de salud pública, la Ciudad debe hacer algo en este sentido en la medida de sus posibilidades competenciales.*

*Crecer sanos y sanas no siempre es fácil. Existen obstáculos que dificultan que niños, niñas y adolescentes crezcan de forma saludable: no siempre tienen acceso a una alimentación adecuada o no cuentan con espacios para jugar o iniciativas para que faciliten hacer deporte o, en ocasiones, no se dan las condiciones ideales.*

*Se trata de facilitar que los niños, niñas y adolescentes crezcan sanos en nuestra Ciudad, sin barreras que se lo pongan más difícil independientemente de su origen social y el camino a seguir es el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil que ha puesto en marcha el Gobierno de la Nación.*

*Por ello, desde el Grupo Socialista proponemos a la Asamblea:*

*- La redacción de un Plan contra la obesidad infantil adaptado a las singularidades de nuestra ciudad.*

*Se trata de impulsar un esfuerzo transversal uniendo a todos los actores implicados en la salud de la infancia para promover una vida saludable desde el inicio, con intenciones adaptadas a las distintas etapas de la infancia desde el embarazo para lograr una transformación saludable de los estilos de vida de los niños y las niñas de Ceuta.*

*- Promover que los entornos donde viven y crecen niños y niñas sean más saludables, seguros y amigables y cerrar la brecha social y de género en el acceso a los estilos de vida saludables.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*- Informar, apoyar y empoderar a las familias con el refuerzo de los recursos públicos dirigidos a la infancia.”*

La votación arroja el siguiente resultado:

**Votos a favor:** diecisiete (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sr/a. Guerrero Martín, Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas. **Ceuta Ya!:** Sr/a Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrito/a:** Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** cinco (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Redactar un Plan contra la obesidad infantil adaptado a las singularidades de nuestra ciudad.**

**Se trata de impulsar un esfuerzo transversal uniendo a todos los actores implicados en la salud de la infancia para promover una vida saludable desde el inicio, con intenciones adaptadas a las distintas etapas de la infancia desde el embarazo para lograr una transformación saludable de los estilos de vida de los niños y las niñas de Ceuta.**

**- Promover que los entornos donde viven y crecen niños y niñas sean más saludables, seguros y amigables y cerrar la brecha social y de género en el acceso a los estilos de vida saludables.**

**- Informar, apoyar y empoderar a las familias con el refuerzo de los recursos públicos dirigidos a la infancia.**

Se incorpora a la sesión el Sr. León Encomienda. Se ausenta de la misma el Sr. Redondo Pacheco.

**C.7.- Propuesta presentada por D.ª Nadia Mohamed Abdel-Lah, portavoz del Grupo MDyC, relativa a cambiar todos los guardarraíles de las carreteras de nuestra Ciudad.**

*“Los guardarraíles en nuestra ciudad no han estado exentos de polémica por la peligrosidad que supone el estado de los mismos.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*Tanto nuestro grupo municipal como la comunidad motera hemos denunciado en más de una ocasión la necesidad de eliminar los que existen que hasta ahora la función que han venido realizando es agravar el estado de las personas que han sufrido algún accidente porque lejos de proteger, actúan como elementos cortantes, cuestión que no se puede seguir permitiendo.*

*Existen zonas en nuestra ciudad donde se han “parcheado” los guardarraíles que ya existían, zonas en las que siguen los que suponen un peligro añadido en caso de accidente y zonas en las que ni existen.*

*Para nuestro grupo municipal la seguridad social en nuestras carreteras es vital y así como hemos solicitado el asfaltado necesario en todas nuestras carreteras, de la misma manera se hace indispensable la instalación de nuevos guardarraíles en las mismas.*

*Es por ello que desde el Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía SOLICITAMOS al Pleno de la Asamblea que, previo los estudios pertinentes, se lleve el cambio de todos los guardarraíles de las carreteras de nuestra ciudad que garanticen la seguridad vial.”*

**El Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Previo los estudios pertinentes, llevar a cabo el cambio de todos los guardarraíles de las carreteras de nuestra ciudad que garanticen la seguridad vial.**

### **C.8.- Propuesta presentada por D. Mohamed Mustafa Ahmed, portavoz del Grupo Político de Ceuta Ya! relativa a elaborar un Programa de Ayuda a Personas en Régimen de Prisión.**

*“Exposición de motivos.*

*La atención a los colectivos vulnerables aparece, de manera recurrente, como una de las máximas prioridades de (casi) todos los Grupos Políticos. Parece evidente que, en un sistema democrático, uno de los objetivos por excelencia de las administraciones públicas debe ser la compensación de las desigualdades que, por cualquier circunstancia, se puedan producir en el seno de una comunidad. Otra cosa bien diferente, objeto de permanente y duro debate, es el cómo y el cuánto; pero no parece discutible la “obligación” de ayudar a quienes se encuentran en situación de mayor indefensión.*

*Por ello, resulta extremadamente cruel comprobar como excluimos sistemáticamente de nuestros discursos, debates y propuestas al colectivo, quizá, más vulnerable de todos: el de quienes se encuentran en prisión. Hemos convertido a estas personas en seres absolutamente invisibles de los que sólo nos acordamos, esporádicamente, para “castigarlos” aún más.*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*No se debe alimentar esa conciencia frívola que, sobre este colectivo, domina en la sociedad. Se diría que, cuando pensamos en población reclusa, se nos viene a la mente la idea de horribles monstruos encerrados para bien de todos y todas. Sin embargo, esa no es la realidad. Cierto es que en prisión hay personas desdeñables; pero no es menos cierto que la inmensa mayoría no es así. Al contrario, hablamos de personas que han sufrido una vida muy azarosa que les ha llevado a cometer errores.*

*Podríamos decir, en consecuencia, que en la prisión hay muchas personas que han cometido delitos, pero que no son delincuentes; personas que pagan un muy elevado (durísimo) precio por los errores que han cometido y que sufren no sólo la pérdida temporal de la libertad, sino que la propia dignidad; personas cuyas condiciones de vida son tan duras que algo tan nimio como comer una galleta representa una heroicidad; personas que sufren solas, sin recursos, abandonadas y olvidadas por todos; personas a quienes cuesta mantenerse en pie y a las que el mandato constitucional ya existentes, podríamos contribuir a dignificar su vida mientras están en prisión y a facilitar su futura reinserción.*

*Por ello, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente ACUERDO:*

*Elaboración y ejecución de un Programa de Ayuda a Personas en Régimen de Prisión, que incluya tres líneas de actuación:*

- *Ayudas económicas para personas sin recursos económicos, con la finalidad de que puedan tener acceso a los servicios básicos (especialmente economato de alimentos).*
- *Programas de participación en actividades culturales, sociales, deportivas y de ocio, en los casos en que sea posible.*
- *Programa de orientación, impulso, financiación y apoyo profesional y/o empresarial para las personas cuyo régimen lo permita.”*

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

- Votos a favor:** siete (**PSOE:** Sres/a. Guerrero Martín, Mohamed Mohamed y León Encomienda. **Ceuta Ya!**: Sr/a Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrito/a:** Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).
- Votos en contra:** catorce (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).
- Abstenciones:** tres (**MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas).



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar propuesta presentada por el portavoz del Grupo Ceuta Ya!**

### **C.9.- Propuesta presentada por D. Juan Sergio Redondo Pacheco, portavoz del Grupo VOX, relativa a crear una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en la Ciudad.**

*“Exposición de Motivos.*

*El Grupo Parlamentario VOX, desde su compromiso con la democratización de las instituciones y en el que el ciudadano sea copartícipe de la gestión pública vuelve a elevar a este Pleno la propuesta de creación de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

*Resultad de obligada mención a estos efectos que esta propuesta fue traída hace dos legislaturas por el Grupo Socialista y aprobada tras una transaccional del Partido Popular, no habiéndose ejecutado aún a pesar del dilatado espacio de tiempo transcurrido (al igual que la mayoría de acuerdos plenarios). Tras ello, la propuesta de creación de una comisión de estas características fue presentada ante este Pleno en la legislatura pasada por nuestro grupo Parlamentario, pero corriendo todavía peor suerte que en la anterior ocasión pues, lejos de que no se ejecutase, ni siquiera resultó aprobada por el Pleno.*

*Desde el Grupo Parlamentario VOS, conscientes de la importancia de la implicación ciudadana en cualquier sistema democrático que se precie de tal, volvemos a insistir en la creación de esta comisión.*

*A la vista de los argumentos arriba expuestos, el Grupo Parlamentario VOX en la Asamblea de Ceuta, PROPONE al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*- Que se inicien los trámites oportunos para proceder a la creación de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en la ciudad autónoma de Ceuta.”*

La votación arroja el siguiente cómputo:

**Votos a favor:** cinco (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

**Votos en contra:** diecinueve (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Orozco Valverde, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bisoni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres. Guerrero Martín y León Encomienda y Sra. Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas. **Ceuta Ya!:**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

Sr/a Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrito/a:** Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).

**Abstenciones:** ninguna.

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar la propuesta presentada por el portavoz del grupo VOX.**

Se ausenta de la sesión la Sra. Orozco Valverde.

**C.10.- Propuesta presentada por D. Sebastián Guerrero Martín, portavoz del Grupo Socialista, relativa a diversas cuestiones sobre la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA).**

*“Exposición de motivos.*

*La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA), es una organización de las Naciones Unidas que proporciona y atiende en la actualidad al desarrollo, la educación, la salud, los servicios sociales y la ayuda de emergencia de más de 5.9 millones de refugiados y refugiadas palestinos, que viven en Jordania, Líbano, Siria, Cisjordania y la Franja de Gaza, en 59 campamentos de refugiados. Continúa siendo la principal organización en acometer dicho compromiso.*

*La UNRWA se estableció tras la guerra árabe-israelí de 1948, en virtud de la Resolución 302 de 1949, aprobada por unanimidad, con la única abstención de los países del Este. Su objetivo inicial fue la creación de campamentos de refugiados en los que alojar a los más de 700.000 palestinos que fueron expulsados o tuvieron que huir ante el avance de las tropas israelíes durante ese conflicto. Entró en funciones el 1 de mayo de 1950 y la Asamblea General ha ido renovando sucesivamente su mandato. UNRWA se caracteriza por ser la única agencia de Naciones Unidas dedicada a ayudar a refugiados de una región o conflicto específico. Se financia gracias a las donaciones voluntarias de los Estados miembros de las Naciones Unidas, la Unión Europea y algunos gobiernos regionales. También recibe donaciones de otras agencias de la ONU, como también son relevantes las aportaciones de grandes y pequeñas empresas, multinacionales, fundaciones, ONGs y otras organizaciones, sin tampoco olvidar las aportaciones individuales.*

*Tras el atentado cometido por Hamas el 7 de octubre, y la posterior denuncia de Israel de la supuesta implicación de doce de los 13.000 empleados y empleadas de UNRWA en el mismo, una veintena de los principales donantes (Estados Unidos, Alemania, Australia, Austria, Canadá, Finlandia, Islandia, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, Rumanía,*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*Suecia, Suiza, Estonia, Letonia y Lituania) suspendieron la financiación a UNRWA. Esto supuso la suspensión de más del 68 % de los fondos que recibía la agencia.*

*En las últimas semanas, afortunadamente, bastantes de esos países han reiniciado la financiación: los gobiernos de Finlandia, Islandia, Suecia, Canadá, Australia, Alemania y Japón han anunciado que retoman la financiación en suspenso. Además, otros países como Noruega, Irlanda y Portugal han aumentado esa financiación; mismo caso que el de España, que ha anunciado aportaciones extraordinarias muy importantes. Del mismo modo, la Comisión Europea también desbloqueó el 1 de marzo 50 millones de la ayuda prevista de 82 millones para la institución en este 2024.*

*Por otra parte, las medidas adoptadas por las Naciones Unidas frente a las graves acusaciones y la investigación que se está llevando a cabo, así como las medidas y controles adicionales para mitigar estos riesgos en el futuro, deberían ser razones suficientes para que el resto de países se replantearán su decisión de suspender las donaciones.*

*Este brutal recorte traerá gravísimas consecuencias a los cerca de seis millones de refugiados y refugiadas que se beneficiaban día a día de su ayuda, pero, sobre todo, a los dos millones de personas que necesitan de esta ayuda humanitaria en Gaza para garantizar su supervivencia.*

*Tras cinco meses de conflicto, la situación en Gaza es cada vez más extrema, con más de 32.000 palestinos muertos, casi 200 personas cada día. De ellas 90 de media son niños y niñas; según denuncia el comisionado general de UNRWA, los más de 12.000 niños y niñas asesinados en los últimos cuatro meses en palestina son más que los que han causado todos los conflictos y guerras globales en los últimos cuatro años.*

*El conflicto ha causado, además, más de 73.000 heridos, el 70 % niños, niñas y mujeres; así como más de 9.000 desaparecidos. La población palestina en Gaza necesita una respuesta urgente ante la grave hambruna que sufre. Alrededor del 80 % de la población con más hambre del mundo vive actualmente en la Franja de Gaza, donde el 16% de los menores de dos años sufre desnutrición aguda. Como denunció hace unos días la OMS a través de su portavoz, ya son al menos 10 los niños y niñas que han muerto por desnutrición y deshidratación.*

*En este tiempo han muerto también más de 150 trabajadores de la ONU, más que en ningún otro conflicto asistido por Naciones Unidas desde su fundación. Igualmente, en estos cinco meses de contienda, han sido también asesinados casi un centenar de periodistas, el 95 % palestinos. Es una situación que se encamina a la destrucción total de la zona.*

*Las infraestructuras han sido dañadas en su práctica totalidad: escuelas y universidades, centros de salud y hospitales, centros de culto, centros culturales, oficinas gubernamentales,*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*edificios residenciales, carreteras, plantas de desalinización y estaciones eléctricas, sin equipos médicos, medicinas y otros suministros hospitalarios o de cualquier otro tipo. El nivel de muerte y destrucción no tiene precedentes.*

*No toda la actividad de UNRWA se da en Gaza. Sin embargo, sí están en Gaza, dos de cada tres de los 1,8 millones de refugiados palestinos que dependen casi exclusivamente de la ayuda alimentaria de emergencia de UNRWA, es decir, 1,2 millones de personas, dependen de la UNRWA para comer o tener acceso a agua potable.*

*Los civiles palestinos dependen casi exclusivamente del apoyo de UNRWA sobre el terreno. Es una organización indispensable en la región. En consecuencia, no debemos modificar nuestra colaboración con UNRWA, a la que consideramos una organización indispensable, cuyo trabajo es hoy más necesario que nunca.*

*Por eso, de nada sirve, y es tremendamente irresponsable, sancionar a una agencia y a toda la comunidad a la que sirve en base a acusaciones de algunos individuos, que deberán responder individualmente por sus actos.*

*Asimismo, seguimos condenando los ataques indiscriminados de Israel contra la población civil y contra las infraestructuras civiles, pidiendo el alto el fuego inmediato y permanente y reiterando el necesario respeto del derecho internacional y del derecho internacional humanitario, al igual que seguimos exigiendo la liberación inmediata y sin condiciones de todos los rehenes.*

*Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Socialista de Ceuta proponemos para su aprobación por el Pleno de la Asamblea de Ceuta los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Manifestar su respaldo a la imprescindible labor que realiza la UNRWA para con la población refugiada de Palestina, tanto en Gaza y Cisjordania, como en los campos de refugiados y refugiadas existentes en la región, que acogen a dicha población.*
- 2. Instar a la comunidad internacional a respetar los compromisos políticos y económicos adquiridos con la UNRWA, y, ante los incumplimientos por parte algunos de sus miembros, exhortar a la comunidad a incrementar los fondos destinados para que la organización pueda continuar con su labor.*
- 3. Instar al gobierno autonómico a continuar e incrementar en su caso la colaboración con la UNRWA.*
- 4. Estudiar la posibilidad de realizar contribuciones extraordinarias, respondiendo a la situación excepcional a la que se enfrenta la agencia de Naciones Unidas, por medio de*



## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

*la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), hasta que la situación se normalice.*

- 5. Instar al gobierno local a promover, la implementación de instrumentos específicos para apoyar la reparación, la recuperación y la reconstrucción de la Franja de Gaza.*
- 6. Acoger con satisfacción la activación inmediata de la investigación de las denuncias por parte de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas”.*

La Sra. Chandiramani Ramesh presenta la siguiente enmienda transaccional:

*“1. Trasladar al Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; nuestro respaldo a la imprescindible labor que realiza la UNRWA.*

*2. La conveniencia de instar a la Comunidad Internacional a respetar los compromisos políticos y económicos adquiridos en la UNRWA, y, exhortar a la comunidad a incrementar los fondos destinados para que la organización pueda continuar con su labor.*

*3. La voluntad de esta Asamblea de prestar ayuda humanitaria a la población refugiada de Palestina, tanto en Gaza y Cisjordania, como en los campos de refugiados y refugiadas existentes en la región, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por el propio Ministerio competente.”*

Aceptada la misma por el Sr. Guerrero Martín, se procede a la votación, cuyo resultado es el siguiente:

**Votos a favor:** dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Ramírez Hurtado, Chandiramani Ramesh, Martínez-Peñalver Mateos, Gaitán Rodríguez, Benzina Pavón, Cecchi Bioni y Mohamed Laarbi. **PSOE:** Sres. Guerrero Martín y León Encomienda y Sra. Mohamed Mohamed. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Abdel-Lah y Sr. Mohamed Alí Duas. **Ceuta Ya!** Sr/a Mustafa Ahmed y Ferreras Guerra. **No adscrito/a:** Sr/a. Rahal Abdelkrim y Mustafa Hossain).

**Votos en contra:** cinco (**VOX:** Sres/as. Redondo Pacheco, Verdejo Ferrer, López Álvarez, Ruiz Enríquez y Cifuentes Cánovas).

**Abstenciones:** ninguna.

El Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

**1. Trasladar al Gobierno de la Nación, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, el respaldo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la imprescindible labor que realiza la UNRWA.**



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

**2. Instar a la Comunidad Internacional a respetar los compromisos políticos y económicos adquiridos en la UNRWA y exhortar a la comunidad a incrementar los fondos destinados para que la organización pueda continuar con su labor.**

**3. La voluntad de esta Asamblea de prestar ayuda humanitaria a la población refugiada de Palestina, tanto en Gaza y Cisjordania, como en los campos de refugiados y refugiadas existentes en la región, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por el propio Ministerio competente.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las trece horas quince minutos, de todo lo cual, como Oficial Mayor, en funciones de Secretaria, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE